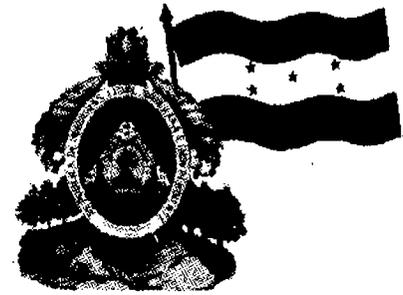


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 14 DE ENERO DEL 2010. NUM. 32,113

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 97-2009

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es atribución del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

CONSIDERANDO: Que la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS y sus habitantes, han proyectado ocho (8) proyectos de infraestructura vial y una remodelación en el Parque Central de ese municipio, por lo que necesitan la autorización del Congreso Nacional de Honduras para suscribir préstamo con la Institución Bancaria Banco Continental.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, para que suscriba un Préstamo con la Institución Bancaria Banco Continental, por un monto de CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 40.000,000.00), pagaderos en un período de quince (15) años, el cual será deducido de la Transferencia Municipal a partir del año 2009, con la finalidad de construir los proyectos siguientes:

- 1) Calle del Hospital a Los Mangos L. 14.120,388.90.
- 2) Calle Los Mangos-Nuevo San Juan L. 14.417,287.28.

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

97-2009	PODER LEGISLATIVO Decreta: Autorizar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, para que suscriba un Préstamo con la Institución Bancaria Banco Continental, por un monto de CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 40.000,000.00).	A. 1-2
206-2009	Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.	A. 2-20

**Sección B
Avisos Legales**
Desprendible para su comodidad

B. 1-24

- 3) Calle Principal Colonia Planeta L. 10.590,780.99.
- 4) Calle contiguo a Casa de La Cultura, Colonia Sitraterco L. 4.361,354.30.
- 5) Pavimentación Ruta de Buses Colonia La Paz L. 14.435,464.20.
- 6) Calle Principal de la Colonia Luis Thiebaud L. 3.652,759.19.

- 7) Construcción rampa puente Melgar Castro L. 538,982.51.
- 8) Pavimentación Calle Instituto Patria L. 2.830,417.06.
- 9) Remodelación Parque Central La Lima, Cortés L. 4.500,000.00.

ARTÍCULO 2.- Otorgarle exención del pago de impuestos sobre ventas a la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, para la compra de los suministros y materiales de los proyectos.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de junio del dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

EDNA CAROLINA ECHEVERRÍA HAYLOCK
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., de junio del 2009.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.

Sancionado en aplicación del Artículo 216, Párrafo Segundo de la Constitución de la República.

Poder Legislativo

DECRETO No. 206-2009

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

POR TANTO,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

P.M. FERNANDO CALDERÓN ROMERO
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la **MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.50 KILÓMETROS**, por un monto de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTAMIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 33,230,674.95)**, quedando el Contrato por un monto de **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 71,812,462.47)**, enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 22 días del mes de Julio de 2009, entre el Ingeniero **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Ingeniero **ABRAHAM ANTONIO CALONA HERRERA**, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la **Empresa Constructora INGENIEROS CALONA DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (INCAH)**, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). MODIFICACIÓN No. 3 CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: PAVIMEN-

TACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.50 KMS. Nosotros, **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No.0101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No.002-2006 del 27 de Enero de 2006, y que en adelante se llamará **LA SECRETARÍA** y **ABRAHAM ANTONIO CALONA HERRERA**, de nacionalidad hondureño, Ingeniero Civil, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No.0501-1966-09935, Registro Tributario Nacional No.EZÑXQN-R, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Constructora **INGENIEROS CALONA DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V. (INCAH)**, hemos convenido en suscribir la presente Modificación No.3 del Contrato de Construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.50 KMS.**, de conformidad con las estipulaciones siguientes: **CONSIDERANDO:** Que con fecha 15 de febrero del año 2007, se suscribió el Contrato para la Construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.50 KMS.**, por valor de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE**

MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 30,907,622.33) y un plazo de DIEZ (10) MESES. CONSIDERANDO: Que con fecha 15 de febrero del año 2008, se firmó la Modificación No.1 para la Construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.50 KMS.,** por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Lps.38,581,787.52) y un plazo de VEINTIÚN (21) MESES. CONSIDERANDO:** Que con fecha 24 de febrero del año 2008, se firmó la Modificación No.2 para la Construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA SAN FRANCISCO, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.50 KMS.,** por un plazo de **VEINTISEIS (26) MESES. CONSIDERANDO:** Después de evaluar las necesidades del Proyecto se modifican algunos de los conceptos; en algunos casos se disminuyen y en otros aumentan, con lo cual se optimizan los recursos, además se incluyen actividades para mejorar los Sistemas de Alcantarillado Sanitario, Agua Potable y Pluvial así como la Estructura del Pavimento por lo cual tiene que hacerse las modificaciones en vista que son necesarias para cumplir con las Especificaciones de Carreteras. **CONSIDERANDO:** Durante la ejecución de las obras se han estado incorporando obras como ser la sustitución de tubería de 18" por tubería de 42" e

incrementar la cantidad de tubería de 36", la construcción de un dissipador de energía a base de mampostería y un canal de concreto reforzado a lo largo del dissipador, incremento de pozos de aguas lluvias, estructuras de disminución de fuerza de las aguas en conjunto con los pozos, construcción de pozos de aguas lluvias con diámetros y alturas superiores a las contractuales, excavación en roca y botado de material rocoso, achicado de agua producto de las aguas subterráneas encontrada a lo largo de la línea de la tubería todo esto dentro del sistema pluvial. También podemos mencionar el cambio de tubería de agua potable SDR-26 por tubería de mayor resistencia como ser SDR-21 y SDR-17, válvulas de 4" y 6", instalación de conexiones en intersecciones para el paso del sistema de bombeo del SANAA, desinfección de tubería de agua potable, esto dentro del sistema de agua potable, la existencia de material rocoso que inicialmente se había considerado en cantidades mínimas y que a la fecha ha superado porcentajes mayores al ochocientos por ciento (800%), ha afectado todos los conceptos de excavación en todas las áreas lo que conlleva a adicionar el concepto de botado de material rocoso y la cantidad de material selecto para cubrir el espacio dejado por la roca. Dentro del grupo de actividades que comprende el pavimento se incorporaron obras como ser la construcción de muros de contención de gran tamaño a lo largo de todo el proyecto y se incrementa la cantidad de pavimento hidráulico contractual ya que se esta incluyendo lo correspondiente a todos los accesos, ampliación de la longitud debido a los trabajos en la entrada a la colonia San Francisco y la zona de estacionamiento de buses en el Anillo Periférico. Dentro del Sistema Sanitario si adicionaron la construcción de cajas de registro con

tamaños que oscilan entre 1.2 a 2.0 Mts. de altura, estas se realizan debido a la existencia de tubería de Hondutel, aguas negras existente, pozos existentes, cajas de Hondutel, todas ellas que interrumpían el paso normal de la tubería nueva de aguas negras. Todas las actividades mencionadas anteriormente acortaron notablemente la cantidad de obra contractual del proyecto por lo que con esta modificación se pretende lograr cumplir con todas las obras que se habían prometido a la población cumpliendo a cabalidad las obras asignadas en el contrato original. **CONSIDERANDO:** Que con el propósito de ampliar la calzada se construirán muros de mampostería mejorando así la estructura de soporte del pavimento y protegiendo las viviendas que se encuentran a la orilla de la estructura misma las cuales están cimentadas sobre rellenos inestables. **CONSIDERANDO:** Que debido a la cantidad de material rocoso que ha surgido a medida se avanzan las excavaciones se hace necesario la incorporación del concepto botado de material rocoso considerando que dicho material no puede utilizarse como relleno. **CONSIDERANDO:** Que debido a que se construirá un sistema vial que mejorará las condiciones actuales de acceso a la colonia San Francisco, donde se ampliará la calle principal que conduce al sector de "Los Laureles", se deberá entonces crear un sistema de acera en voladizo que estará soportada sobre una estructura a base de ménsulas y vigas, las cuales tendrán como base un muro de mampostería. **CONSIDERANDO:** Que en algunos tramos donde se han construido muros de contención y en otros donde se tiene contemplado levantar este tipo de obras y que tienen condiciones de precipicio, será en estos puntos que se construirán pretilas que de seguridad a los peatones y proteger las viviendas que se encuentran en la parte inferior de estos muros ante posible

caída de vehículos. **CONSIDERANDO:** Que para poder mantener el servicio de agua potable de los habitantes de la colonia San Francisco, se tienen que realizar interconexiones con tubería de 1/2" para abastecer cada vivienda provisional por mientras se instala el nuevo sistema. **CONSIDERANDO:** Que debido a que se están construyendo cajas de registro domiciliarias nuevas nos vemos en la necesidad de demoler las cajas existentes y realizar la limpieza correspondiente a los desperdicios producto de esta actividad. **CONSIDERANDO:** Que existen algunos pozos de aguas negras existentes que perjudican la construcción del sistema de aguas negras nuevo, se deberán demoler estos pozos y botar el material de desperdicio producto de esta actividad. **CONSIDERANDO:** Que el desalojo de las aguas residuales que vienen de las viviendas hacia la calles están afectando notablemente el avance de las obras y que contaminan directamente la calzada, se deberá instalar tuberías de drenaje de diferentes diámetros dependiendo de la condición puntual de cada caso como ser: 4", 3" y 2", además. **CONSIDERANDO:** Que debido a que se instalará tubería de 42" de Diámetro dentro del sistema de aguas lluvias misma que no estaba considerado inicialmente y por razones de diferencias en el diseño del sistema pluvial, se deberá aumentar el diámetro de los pozos a 1.80 Mts. Con doble capa de ladrillo a tesón e incorporar pozos con alturas de 6.0 Mts. para la línea donde se tiene contemplado la instalación de tubería de 42". **CONSIDERANDO:** Que a solicitud de la Comunidad y de la ENEE se reubicarán los postes del tendido eléctrico que están podridos y que se encuentran dentro del límite de la calzada. **CONSIDERANDO:** Que el incremento en el precio unitario de los materiales cotizados en la fecha de la

licitación comparados a los valores actuales son considerablemente menores lo que produce un incremento en el valor asignado a la Cláusula Escalatoria. **CONSIDERANDO:** Que se han incorporado la fundición de todos los accesos que se encuentran dentro de la línea que intercepta la calle principal y se adiciona un retorno o zona de espera de buses que estará ubicada en la intercepción con el anillo periférico, dichas obras aumentan la cantidad de pavimento hidráulico. **CONSIDERANDO:** Que para protección de viviendas, seguridad del peatón y mejorar el ornato de la calle, se ha decidido incluir dentro de ésta modificación la actividad correspondiente a la construcción de aceras y pretilas. **CONSIDERANDO:** Que las diferencias de nivel en las aceras generan peligro para el peatón y vuelve propensas a las viviendas a posibles inundaciones, se construirán muros de protección que ayudarán a eliminar estos inconvenientes. **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de la referencia se desarrolla en una zona urbana totalmente poblada resultando problemático en vista a la enorme cantidad de obstáculos que se encuentran enterrados en la calzada como ser tuberías y pozos de Hondutel y del SANAA los cuales deben mantenerse en funcionamiento a medida que se avanza, al igual que el acarreo de material selecto y botado de material de desperdicio. **CONSIDERANDO:** Que debido a lo antes expuesto, se hace necesario modificar el Contrato en **OCHO (8) MESES** para totalizar un plazo de **TREINTAY CUATRO (34) MESES** incrementar el monto en **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS.33,230,674.95)** para un nuevo monto de

SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTAY SIETE CENTAVOS (L. 71,812,462.47). POR TODO LO ANTERIOR. AMBAS PARTES CONVIENEN: PRIMERO: Modificar las Cláusulas III, IV, V, XIII Literal e) y XXXIV del Contrato Original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZOS.** a) Orden de Inicio: Las Partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por la Dirección General de Carreteras dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de la entrega del anticipo siempre y cuando sea presentado anteriormente a la fecha del pago del anticipo la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte del Contratista y la Garantía de Anticipo a recibir. b) Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de **TREINTAY CUATRO (34) MESES**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el Gobierno, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. **CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:** El Gobierno pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales, de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:

**CUADRO RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN No.1 DEL CONTRATO DE
CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO:
PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA SAN
FRANCISCO**

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Lps.)	TOTAL (Lps.)
I ESTRUCTURA DE PAVIMENTO					
1.1	Trazado y Marcado con Teodolito	ML	1,800.00	38.74	69,732.00
1.2	Conformación de Subrasante	M ²	12,775.00	13.09	167,224.75
1.3	Excavación y Botado de Material Común (Incluye Aceras)	M ³	8,016.07	108.86	872,629.38
1.4	Demolición de Cunetas	ML	3,990.00	78.38	312,736.20
1.5	Relleno Compactado con Material del Sitio	M ³	6,846.10	65.80	450,473.38
1.6	Relleno con Material Selecto e=30	M ³	1,314.00	175.05	230,015.70
1.7	Sub-Base de Material Selecto e=20 cm.	M ³	2,873.00	184.43	529,867.39
1.8	Concreto Premezclado F ^{''} c=4000 Psi.	M ³	2,860.40	2,434.98	6,965,016.79
1.9	Bordillos de Concretos con Pines F ^{''} c=3000 Psi.	ML	3,400.00	149.65	508,810.00
1.10	Acero en Juntas	KG	22,000.00	22.11	486,420.00
1.11	Excavación Material Tipo (Roca)	M ³	400.00	230.84	92,336.00
1.12	Muros de Mampostería	M ³	3,902.00	1,010.87	3,944,414.74
1.13	Botado de Material Rocoso	M ³	640.00	110.00	70,400.00
1.14	Reubicación de Postes de Concreto de 45 Ft. (tendido eléctrico de alta tensión)	Unidad	3.00	21,083.33	63,249.99
1.15	Suministro e Instalación de Postes de Madera de 30 Ft. C-5 (Incluye Accesorios e Instalación de Cables de Alta Tensión)	Unidad	2.00	18,942.89	37,885.78
1.16	Suministro e Instalación de Postes de Madera de 35 Ft. C-5 (Incluye Accesorios e Instalación de Cables de Alta Tensión)	Unidad	4.00	19,642.89	78,571.56
TOTAL DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO (I)					14,879,783.66
II AGUAPOTABLE					
2.1	Excavación y Botado de Material	M ³	2,474.00	114.30	282,778.20
2.2	Suministro e Instalación Tubería P.V.C 2" Diam. SDR-26.	ML	3,000.00	44.52	133,560.00
2.3	Suministro e Instalación Tubería P.V.C 3" Diam. SDR-26.	ML	504.00	78.58	39,604.32

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Lps.)	TOTAL (Lps.)
2.4	Relleno de Compactación con Material Selecto	M ³	1,800.00	191.26	344,268.00
2.5	Relleno Compacto con Material del Sitio	M ³	2,078.00	65.80	136,732.40
2.6	Prueba Hidrostática	ML	8,271.05	10.60	87,673.13
2.7	Hidrante	Unidad	2.00	44,982.14	89,964.28
2.8	Conexiones Domiciliares para Agua Potable	Unidad	390.00	1,510.55	589,114.50
2.9	Excavación Material Tipo (Roca)	M ³	2,185.00	230.84	504,385.40
2.10	Suministro e Instalación Tubería P.V.C 2" Diam. SDR-17	ML	1,580.38	114.48	180,921.90
2.11	Suministro e Instalación Tubería P.V.C 4" Diam SDR-21	ML	810.00	275.92	223,495.20
2.12	Suministro e Instalación Tubería P.V.C 6" Diam SDR-17	ML	798.00	605.04	482,821.92
2.13	Suministro e Instalación Tubería P.V.C 6" Diam SDR-21	ML	686.24	517.87	355,383.11
2.14	Caja Válvula de 2" con Tubo P.V.C, Tapadera de Concreto	Unidad	12.00	1,148.06	13,776.72
2.15	Desinfección de Tubería de Agua Potable	ML	8,271.05	13.66	112,982.54
2.16	Suministro Instalación de Válvulas Compuerta de 2"-4"	Unidad	12.00	2,265.44	27,185.28
2.17	Suministro e Instalación de Válvulas Compuerta de 2"-6"	Unidad	17.00	3,952.19	67,187.23
2.18	Cruce de Sistema de Agua Potable en Intersección de la 7ma. Av. y 2da. Calle	GLOBAL	1.00	67,830.75	67,830.75
2.19	Cruce de Sistema de Agua Potable en Intersección de la 5ta. Av. y 2da. Calle	GLOBAL	1.00	47,741.22	47,741.22
2.20	Botado de Material Rocoso	M ³	1,821.00	110.00	200,310.00
TOTAL DE AGUA POTABLE (II)					3,987,716.10
III ALCANTARILLADO SANITARIO					
3.1	Trazado y Marcado con Teodolito	ML	4,896.33	25.37	124,219.89
3.2	Excavación y Botado de Material	M ³	3,509.15	114.30	401,095.85
3.3	Relleno Compactado con Material del Sitio	M ³	3,509.15	65.80	230,902.07
3.4	Suministro e Instalación de Tubería P.V.C. de 6" Diam. SDR-41.	ML	482.00	136.92	65,995.44
3.5	Suministro e Instalación de Tubería P.V.C. de 8" Diam. SDR-41.	ML	950.00	248.84	236,398.00
3.6	Suministro e Instalación de Tubería P.V.C. de 12" Diam. SDR-41.	ML	860.00	556.35	478,461.00

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Lps.)	TOTAL (Lps.)
3.7	Suministro e Instalación de Tubería P.V.C. de 4" Diam. SDR-41 Acometida	ML	2,718.00	78.38	213,036.84
3.8	Cama de Material Selecto	M ³	3,920.00	203.90	799,288.00
3.9	Pozos de Inspección H<2.00 Mts.	Unidad	29.00	12,456.88	361,249.52
3.10	Pozos de Inspección H<3.00 Mts.	Unidad	22.00	16,793.01	369,446.22
3.11	Cajas de Registro para Conexiones Domiciliares	Unidad	320.00	1,666.34	533,228.80
3.12	Prueba Hidrostática	ML	4,897.00	17.22	84,326.34
3.13	Excavación Material Tipo (Roca)	M ³	3,820.00	230.84	881,808.80
3.14	Demolición y Construcción de Cono para Pozos de A.N Existentes	Unidad	30.00	4,466.05	133,981.50
3.15	Cajas de Registro para Conexiones Domiciliares H=1.00-1.20m	Unidad	32.00	3,654.56	116,945.92
3.16	Cajas de Registro para Conexiones Domiciliares H=1.20-1.50m	Unidad	25.00	4,928.37	123,209.25
3.17	Cajas de Registro para Conexiones Domiciliares H=1.50- 2.00m	Unidad	12.00	6,215.92	74,591.04
3.18	Botado de Material Rocoso	M ³	1,800.00	110.00	198,000.00
TOTAL DE ALCANTARILLADO SANITARIO (III)					5,426,184.48
IV SISTEMA PLUVIAL					
4.1	Trazado y Marcado con Teodolito	ML	1,349.35	25.37	34,233.01
4.2	Excavación y Botado de Material	M ³	4,532.10	114.30	518,019.03
4.3	Relleno Compactado con Material del Sitio	M ³	5,123.20	65.80	337,106.56
4.4	Suministro e instalación Tubería P.V.C 18" Diam SDR-41	ML	257.90	482.54	124,447.07
4.5	Suministro e Instalación Tubería P.V.C 24" Diam SDR-41	ML	202.72	1,105.89	224,186.02
4.6	Suministro e Instalación Tubería P.V.C 30" Diam SDR-41	ML	8.73	1,844.92	16,106.15
4.7	Suministro e Instalación Tubería P.V.C 36" Diam SDR-41	ML	600.00	2,110.87	1,266,522.00
4.8	Cama de Material de Selecto	M ³	2,976.48	203.90	606,904.27
4.9	Pozos de Inspección H<3.00 Mts.	Unidad	5.00	16,793.01	83,965.05
4.10	Pozos de Inspección H<4.00 Mts.	Unidad	9.00	25,406.36	228,657.24
4.11	Tragante Horizontal	Unidad	1.00	17,294.88	17,294.88
4.12	Tragante Vertical	Unidad	15.00	10,578.94	158,684.10
4.13	Prueba Hidrostática	ML	1,046.00	40.58	42,446.68
4.14	Excavación Material Tipo (Roca)	M ³	5,176.20	230.84	1,194,874.01
4.15	Suministro e Instalación de Tubería Ribloc de 15" Diam	ML	130.00	703.25	91,422.50

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Lps.)	TOTAL (Lps.)
4.16	Suministro e Instalación de Tubería Ribloc de 42" Diam	ML	170.00	4,649.98	790,496.60
4.17	Caída de Pozos Tubo de 36"-24"	ML	42.00	10,445.98	438,731.16
4.18	Caída de Pozos Tubo de 42"-36"	ML	12.00	14,611.33	175,335.96
4.19	Base para Disipador de Energía	M ³	312.12	1,854.54	578,839.02
4.20	Concreto Reforzado 4000 Psi para Drenaje en Disipador de Energía	M ³	96.36	7,757.20	747,483.79
4.21	Pozos de Inspección H<4.00 m. (Diam. Interno= 1.50 m.)	Unidad	3.00	32,987.20	98,961.60
4.22	Pozos de Inspección H<5.00 m. (Diam. Interno= 1.50 m.)	Unidad	15.00	41,530.10	622,951.50
4.23	Pozos de Inspección H<5.00 m. (Diam. Interno= 1.90 m.)	Unidad	1.00	52,604.79	52,604.79
4.24	Pozos de Inspección H<5.00 m. (Diam. Interno= 1.80 m.)	Unidad	2.00	49,836.12	99,672.24
4.25	Pozos de Inspección H<6.00 m. (Diam. Interno= 1.50 m.)	Unidad	12.00	49,836.12	598,033.44
4.26	Botado de Material Rocoso	M ³	2,500.58	110.00	275,063.80
TOTAL SISTEMA PLUVIAL (IV)					9,423,042.47
V	ADMINISTRACIÓN DELEGADA				3,260,333.73
VI	CLÁUSULA ESCALATORIA				1,604,727.08
TOTAL (I+II+III+IV+V+VI)					38,581,787.52

CUADRO DE CANTIDADES MODIFICADAS

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Lps.)	TOTAL (Lps.)
I	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO				
1.1	Trazado y Marcado con Teodolito	ML	1,300.00	38.74	50,362.00
1.2	Conformación de Sub-rasante	M2	11,081.48	13.09	145,056.57
1.3	Excavación y Botado de Material Común (Incluye Aceras)	M3	9,660.43	108.86	1,051,634.41
1.4	Demolición de Cunetas	ML	1,139.98	78.38	89,351.63
1.5	Relleno Compactado con Material del Sitio	M3	930.10	65.80	61,200.58
1.6	Relleno con Material Selecto e= 30 cm	M3	1,686.00	175.05	295,134.30
1.7	Sub base de Material Selecto e= 20 cm	M3	1,993.60	184.43	367,679.65
1.8	Concreto Premezclado F'c= 4,000 PSI	M3	2,006.20	2,434.98	4,885,056.88
1.9	Bordillo de Concreto con Pines F'c= 3,000 PSI	ML	2,309.98	149.65	345,688.51
1.10	Acero en Juntas	KG	-11,556.81	22.11	-255,521.07

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Lps.)	TOTAL (Lps.)
1.11	Acera de Concreto Simple F''c= 3,000 PSI	M2	5,534.20	236.35	1,308,008.17
1.12	Cama de Material Selecto para Aceras e= 10 cm	M3	552.61	186.37	102,989.93
1.13	Excavación Material Tipo (Roca)	M3	1,299.93	230.84	300,075.84
1.14	Botado de Material Rocoso	m3	2,079.88	110.00	228,786.80
1.15	Muros de Mampostería	M3	1,660.50	1,010.87	1,678,549.64
1.16	Pretil sobre muro de contención	m	147.00	7,272.95	1,069,123.65
1.17	Pretil en voladizo	m	98.20	3,498.73	343,575.29
1.18	Ménsulas	Unidad	29.00	4,289.28	124,389.12
1.19	Acera en voladizo e=10cm, #4@20cm A/S	m2	98.20	1,405.71	138,040.72
1.20	Viga para base de pretil en voladizo (25x25, 4#4, anillo #3@18cm)	m	98.20	1,179.73	115,849.49
1.21	Barrera (Cuadrada)	Unidad	20.00	1,629.26	32,585.20
1.22	Túmulo	ML	73.00	698.27	50,973.71
1.23	Concreto Ciclópeo	M3	80.00	1,927.48	154,198.40
1.24	Demolición de Losas de Parque Armadas e=15 cms.	M2	580.00	148.39	86,066.20
1.25	Desmontaje de Estructuras, Postes y Líneas	Unidad	11.00	6,905.94	75,965.34
1.26	Estructura A-II- 8(p/13.8 KV)	Unidad	2.00	3,677.45	7,354.90
1.27	Estructura A-II- 9(p/13.8 KV)	Unidad	4.00	5,918.45	23,673.80
1.28	Estructura A-II- 6(p/13.8 KV)	Unidad	1.00	10,607.27	10,607.27
1.29	Estructura A-II- 4(p/13.8 KV)	Unidad	2.00	5,717.71	11,435.42
1.30	Estructura S-II- 2(1/0 AWG)	Unidad	8.00	1,481.30	11,850.40
1.31	Estructura S-1 1- 1(1/0 AWG)	Unidad	3.00	1,343.94	4,031.82
1.32	Retenida E-I-1	Unidad	2.00	3,596.46	7,192.92
1.33	Retenida E-I-3	Unidad	1.00	13,174.61	13,174.61
1.34	Retenida E-I-4	Unidad	4.00	4,398.94	17,595.76
1.35	Retenida E-I-5	Unidad	1.00	6,706.79	6,706.79
1.36	Poste de madera de 30' , clase 5	Unidad	6.00	10,599.44	63,596.64
1.37	Poste de madera de 35' , clase 5	Unidad	5.00	12,796.74	63,983.70
1.38	Cable # 1/0 ACSR SIF	ML	252.00	79.36	19,998.72
1.39	Cable # 1/0 ACSR TW	ML	284.00	76.31	21,672.04
1.40	LM -100 - 250 W	Unidad	8.00	961.80	7,694.40
1.41	Otras estructuras p/ uní línea sec.	Unidad	8.00	5,615.08	44,920.64
1.42	Otras estructuras de Comunicaciones	Global	1.00	16,758.72	16,758.72
1.43	Reubicación de postes de concreto de 45ft. (Tendido Eléctrico de Alta Tensión)	Unidad	-3.00	21,083.33	-63,249.99
	Suministro e instalación de postes de madera 30 ft C-5 (Incluye accesorios				

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Lps.)	TOTAL (Lps.)
1.44	e instalación de cables de alta tensión)	Unidad	-2.00	18,942.89	-37,885.78
1.45	Suministro e instalación de postes de madera 35 ft C-5 (Incluye accesorios e instalación de cables de alta tensión)	Unidad	-4.00	19,642.89	-78,571.56
TOTAL DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO (I)					13,017,362.18
II AGUAPOTABLE					
2.1	Excavación y Botado de Material Suministro e Instalación Tubería	M3	725.00	114.30	82,867.50
2.2	PVC 2" Diam. SDR-26 Suministro e Instalación Tubería	ML	1,300.00	44.52	57,876.00
2.3	PVC 3" Diam. SDR-26 Suministro e Instalación Tubería	ML	251.00	78.58	19,723.58
2.4	PVC 4" Diam. SDR-26 Suministro e Instalación Tubería	ML	60.00	121.96	7,317.60
2.5	PVC 6" Diam. SDR-26	ML	300.00	233.25	69,975.00
2.6	Relleno Compactado con Material Selecto	M3	528.00	191.26	100,985.28
2.7	Relleno Compactado con Material del Sitio	M3	420.00	65.80	27,636.00
2.8	Hidrante	Unidad	4.00	44,982.14	179,928.56
2.9	Excavación Material Tipo (Roca)	M3	800.00	230.84	184,672.00
2.10	Botado de Material Rocoso	M3	740.00	110.00	81,400.00
2.11	Suministro e Instalación Tubería PVC 4" Diam. SDR-21	ML	1,180.00	275.92	325,585.60
2.12	Suministro e Instalación Tubería PVC 6" Diam. SDR-21	ML	-35.34	517.87	-18,301.53
2.13	Interconexiones de tubería de 1/2" agua potable para mantener el servicio a las viviendas	ML	525.00	25.92	13,608.00
2.14	Desinfección de tubería de Agua Potable	Unidad	2,198.57	13.66	30,032.47
2.15	Suministro e Instalación de Válvulas Compuerta de 2" a conexión de 4"	Unidad	16.00	2,265.44	36,247.04
2.16	Suministro e Instalación de Válvulas Compuerta de 2" a conexión de 6"	Unidad	8.00	3,952.19	31,617.52
TOTAL DE AGUA POTABLE (II)					1,231,170.62
III ALCANTARILLADO SANITARIO					
3.1	Trazado y Marcado con Teodolito	ML	585.67	25.37	14,858.45
3.2	Excavación y Botado de Material	M3	2,780.85	114.30	317,851.16
3.3	Relleno Compactado con Material del Sitio	M3	2,120.85	65.80	139,551.93
3.4	Suministro e Instalación Tubería ADS 6"	ML	100.00	136.92	13,692.00
3.5	Suministro e Instalación Tubería ADS 8"	ML	12.91	248.84	3,212.52

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Lps.)	TOTAL (Lps.)
3.6	Suministro e Instalación Tubería ADS 12"	ML	80.00	556.35	44,508.00
3.7	Suministro e Instalación Tubería ADS 4" Acometidas	ML	128.48	78.38	10,070.26
3.8	Cama de Material Selecto	M3	653.00	203.90	133,146.70
3.9	Pozos de Inspección h<2.00 Mts.	Unidad	-19.00	12,456.88	-236,680.72
3.10	Pozos de Inspección h<3.00 Mts.	Unidad	12.00	16,793.01	201,516.12
3.11	Cajas de Registro para Conexiones Domiciliarias	Unidad	80.00	1,666.34	133,307.20
3.12	Prueba Hidrostática	ML	972.00	17.22	16,737.84
3.13	Excavación Material Tipo (Roca)	M3	1,290.00	230.84	297,783.60
3.14	Botado de Material Rocoso	M3	1,440.00	110.00	158,400.00
3.15	Demolición y construcción de cono para pozos de A.N. Existentes	Unidad	3.00	4,466.05	13,398.15
3.16	Tapadera y Casquete Pozo A.N. Existente	Unidad	40.00	2,381.82	95,272.80
3.17	Tapadera y Casquete Pozo A.N. Nuevo	Unidad	44.00	589.22	25,925.68
3.18	Media Caña para Pozos A.N. Existentes	Unidad	40.00	912.05	36,482.00
3.19	Demolición de caja de registro domiciliaria y botado de material desperdicio	Unidad	550.00	181.48	99,814.00
3.20	Cajas de Registro para Conexiones Domiciliarias H=1.0 - 1.20 Mts.	Unidad	8.00	3,654.56	29,236.48
3.21	Cajas de Registro para Conexiones Domiciliarias H=1.2 - 1.5 Mts.	Unidad	35.00	4,928.37	172,492.95
3.22	Cajas de Registro para Conexiones Domiciliarias H=1.5 - 2.0 Mts.	Unidad	28.00	6,215.92	174,045.76
TOTAL DE ALCANTARILLADO SANITARIO (III)					1,894,622.88
IV SISTEMA PLUVIAL					
4.1	Trazado y Marcado con Teodolito	ML	150.65	25.37	3,821.99
4.2	Excavación y Botado de Material	M3	353.90	114.30	40,450.77
4.3	Relleno Compactado con Material del Sitio	M3	1,827.90	65.80	120,275.82
4.4	Suministro e Instalación Tubería PVC 36"	ML	2.16	2,110.87	4,559.48
4.5	Cama de Material Selecto	M3	793.00	203.90	161,692.70
4.6	Pozos de Inspección h<3.00 Mts.	Unidad	2.00	16,793.01	33,586.02
4.7	Pozos de Inspección h<4.00 Mts.	Unidad	-2.00	25,406.36	-50,812.72
4.8	Tragante Horizontal	Unidad	1.00	17,294.88	17,294.88
4.9	Tragante Vertical	Unidad	15.00	10,578.94	158,684.10
4.10	Excavación Material Tipo (Roca)	M3	3,300.00	230.84	761,772.00
4.11	Botado de Material Rocoso	M3	5,659.42	110.00	622,536.20
4.12	Suministro e Instalación de tubería 15" Rebloqueado	ML	100.00	703.25	70,325.00
4.13	Suministro e Instalación Tubería PVC 42" Diam. SDR-41	ML	10.00	4,649.98	46,499.80

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Lps.)	TOTAL (Lps.)
4.14	Suministro e Instalación de Tubería de 4" Drenaje, desalajo de aguas lluvias de viviendas	ML	140.00	190.62	26,686.80
4.15	Suministro e Instalación de Tubería de 3" Drenaje, desalajo de aguas lluvias de viviendas	ML	225.00	136.22	30,649.50
4.16	Suministro e Instalación de Tubería de 2" Drenaje, desalajo de aguas lluvias de viviendas	ML	150.00	68.42	10,263.00
4.17	Conexión a cajas domiciliarias (picado y resane)	Unidad	257.00	214.34	55,085.38
4.18	Tapadera y Casquete Pozo A.N. Nuevo	Unidad	70.00	589.22	41,245.40
4.19	Caída de pozos Tubo 36" a 24"	ML	6.00	10,445.98	62,675.88
4.20	Caída de pozos Tubo 42" a 36"	ML	14.00	14,611.33	204,558.62
4.21	Pozos de Inspección h<5.00 Mts. (con diámetro interno de 1.50 Mts.)	Unidad	6.00	41,530.10	249,180.60
4.22	Pozos de Inspección h<5.00 Mts. (con diámetro interno de 1.90 Mts.)	Unidad	1.00	52,604.79	52,604.79
4.23	Pozos de Inspección h<5.00 Mts. (con diámetro interno de 1.80 Mts.)	Unidad	10.00	49,836.12	498,361.20
4.24	Pozos de Inspección h<6.00 Mts. (con diámetro interno de 1.80 Mts.)	Unidad	6.00	70,662.76	423,976.56
TOTAL SISTEMA PLUVIAL (IV)					3,645,973.77
IV SEÑALAMIENTO VIAL					
5.1	SR-6 (25 cm por lado)	Unidad	22.00	1,862.30	40,970.60
5.2	SII-6	Unidad	18.00	2,257.59	40,636.62
5.3	SP-33	Unidad	7.00	1,862.30	13,036.10
5.4	SIS-26	Unidad	3.00	1,862.30	5,586.90
5.5	SR-22	Unidad	6.00	1,862.30	11,173.80
5.6	SID	Unidad	3.00	3,401.46	10,204.38
5.7	SR-7	Unidad	2.00	1,862.30	3,724.60
5.8	SR-9	Unidad	1.00	1,862.30	1,862.30
5.9	SIS-19	Unidad	6.00	1,862.30	11,173.80
TOTAL SEÑALAMIENTO VIAL (V)					138,369.10
VI ADMINISTRACIÓN DELEGADA					3,975,843.17
VII CLÁUSULA ESCALATORIA					9,327,333.24
TOTAL (I+II+III+IV+V+VI+VII)					33,230,674.95

**CUADRO RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN No. 3 DEL PROYECTO:
PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE ACCESO A LA COLONIA
SAN FRANCISCO**

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Lps.)	TOTAL (Lps.)
I. ESTRUCTURA DE PAVIMENTO					
1.1	Trazado y Marcado con Teodolito	ML	3,100.00	38.74	120,094.00
1.2	Conformación de Sub-rasante	M2	23,856.48	13.09	312,281.32
1.3	Excavación y Botado de Material Común (Incluye Aceras)	M3	17,676.50	108.86	1,924,263.79
1.4	Demolición de Cunetas	ML	5,129.98	78.38	402,087.83
1.5	Relleno Compactado con Material del Sitio	M3	7,776.20	65.80	511,673.96
1.6	Relleno con Material Selecto e= 30 cm	M3	3,000.00	175.05	525,150.00
1.7	Sub base de Material Selecto e= 20 cm	M3	4,866.60	184.43	897,547.04
1.8	Concreto Premezclado F'c= 4,000 PSI	M3	4,866.60	2,434.98	11,850,073.67
1.9	Bordillo de Concreto con Pines F'c= 3,000 PSI	ML	5,709.98	149.65	854,498.51
1.10	Acero en Juntas	KG	10,443.19	22.11	230,898.93
1.11	Acera de Concreto Simple r'c= 3,000 PSI	M2	5,534.20	236.35	1,308,008.17
1.12	Cama de Material Selecto para Aceras e= 10 cm	M3	552.61	186.37	102,989.93
1.13	Excavación Material Tipo (Roca)	M3	1,699.93	230.84	392,411.84
1.14	Botado de Material Rocoso	M3	2,719.88	110.00	299,186.80
1.15	Muros de Mampostería	M3	5,562.50	1,010.87	5,622,964.38
1.16	Pretil sobre muro de contención	ML	147.00	7,272.95	1,069,123.65
1.17	Pretil en voladizo	ML	98.20	3,498.73	343,575.29
1.18	Ménsulas	Unidad	29.00	4,289.28	124,389.12
1.19	Acera en voladizo e=10cm, #4@20cm A/S	M2	98.20	1,405.71	138,040.72
1.20	Viga para base de pretil en voladizo (25x25, 4#4, anillo #3@18cm)	ML	98.20	1,179.73	115,849.49
1.21	Barrera (Cuadrada)	Unidad	20.00	1,629.26	32,585.20
1.22	Túmulo	ML	73.00	698.27	50,973.71
1.23	Concreto Ciclópeo	M3	80.00	1,927.48	154,198.40
1.24	Demolición de Losas de Parque Armadas e=15 cms.	M2	580.00	148.39	86,066.20
1.25	Desmontaje de Estructuras, Postes y Líneas	Unidad	11.00	6,905.94	75,965.34
1.26	Estructura A-II- 8 (p/13.8 KV)	Unidad	2.00	3,677.45	7,354.90
1.27	Estructura A-I 1-9(p/13.8 KV)	Unidad	4.00	5,918.45	23,673.80
1.28	Estructura A-II- 6(p/13.8 KV)	Unidad	1.00	10,607.27	10,607.27
1.29	Estructura A-II- 4(p/13.8 KV)	Unidad	2.00	5,717.71	11,435.42

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Lps.)	TOTAL (Lps.)
1.30	Estructura S-II- 2(1/0 AWG)	Unidad	8.00	1,481.30	11,850.40
1.31	Estructura S-II- 1(1/0 AWG)	Unidad	3.00	1,343.94	4,031.82
1.32	Retenida E-I-1	Unidad	2.00	3,596.46	7,192.92
1.33	Retenida E-I-3	Unidad	1.00	13,174.61	13,174.61
1.34	Retenida E-I-4	Unidad	4.00	4,398.94	17,595.76
1.35	Retenida E-I-5	Unidad	1.00	6,706.79	6,706.79
1.36	Poste de madera de 30' , clase 5	Unidad	6.00	10,599.44	63,596.64
1.37	Poste de madera de 35' , clase 5	Unidad	5.00	12,796.74	63,983.70
1.38	Cable # 1/0 ACSR S/F	ML	252.00	79.36	19,998.72
1.39	Cable # 1/0 ACSR TW	ML	284.00	76.31	21,672.04
1.40	LM -100 - 250 W	Unidad	8.00	961.80	7,694.40
1.41	Otras estructuras p/ uní línea sec.	Unidad	8.00	5,615.08	44,920.64
1.42	Otras estructuras de Comunicaciones	Global	1.00	16,758.72	16,758.72
TOTAL DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO (I)					27,897,145.84
II. AGUA POTABLE					
2.1	Excavación y Botado de Material	M3	3,199.00	114.30	365,645.70
2.2	Suministro e Instalación Tubería PVC 2" Diam. SDR-26	ML	4,300.00	44.52	191,436.00
2.3	Suministro e Instalación Tubería PVC 3" Diam. SDR-26	ML	755.00	78.58	59,327.90
2.4	Suministro e Instalación Tubería PVC 4" Diam. SDR-26	ML	60.00	121.96	7,317.60
2.5	Suministro e Instalación Tubería PVC 6" Diam. SDR-26	ML	300.00	233.25	69,975.00
2.6	Relleno Compactado con Material Selecto	M3	2,328.00	191.26	445,253.28
2.7	Relleno Compactado con Material del Sitio	M3	2,498.00	65.80	164,368.40
2.8	Prueba Hidrostática	ML	8,271.05	10.60	87,673.13
2.9	Hidrante	Unidad	6.00	44,982.14	269,892.84
2.10	Conexiones Domiciliarias para Agua Potable	Unidad	390.00	1,510.55	589,114.50
2.11	Excavación Material Tipo (Roca)	M3	2,985.00	230.84	689,057.40
2.12	Botado de Material Rocoso	M3	2,561.00	110.00	281,710.00
2.13	Suministro e Instalación Tubería PVC 2" Diam. SDR-17	ML	1,580.38	114.48	180,921.90
2.14	Suministro e Instalación Tubería PVC 4" Diam. SDR-21	ML"	1,990.00	275.92	549,080.80
2.15	Suministro e Instalación Tubería PVC 6" Diam. SDR-17	ML	798.00	605.04	482,821.92
2.16	Suministro e Instalación Tubería PVC 6" Diam. SDR-21	ML	650.90	517.87	337,081.58

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Lps.)	TOTAL (Lps.)
2.17	Caja Válvula de 2" con tubo pvc, tapadera de concreto	Unidad	12.00	1,148.06	13,776.72
2.18	Interconexiones de tubería de 1/2" agua potable para mantener el servicio a las viviendas	ML	525.00	25.92	13,608.00
2.19	Desinfección de tubería de Agua Potable	Unidad	10,469.62	13.66	143,015.01
2.20	Suministro e Instalación de Válvulas Compuerta de 2" a conexión de 4"	Unidad	28.00	2,265.44	63,432.32
2.21	Suministro e Instalación de Válvulas Compuerta de 2" a conexión de 6"	Unidad	25.00	3,952.19	98,804.75
2.22	Cruce de Sistema de Agua Potable en Intersección de la 7ma. Aven. y 2da. Calle	GLOBAL	1.00	67,830.75	67,830.75
2.23	Cruce de Sistema de Agua Potable en Intersección de la 5ta. Aven. Y 2da. Calle	GLOBAL	1.00	47,741.22	47,741.22
TOTAL DE AGUA POTABLE (II)					5,218,886.72
III. ALCANTARILLADO SANITARIO					
3.1	Trazado y Marcado con Teodolito	ML	5,482.00	25.37	139,078.34
3.2	Excavación y Botado de Material	M3	6,290.00	114.30	718,947.00
3.3	Relleno Compactado con Material del Sitio	M3	5,630.00	65.80	370,454.00
3.4	Suministro e Instalación Tubería ADS 6"	ML	582.00	136.92	79,687.44
3.5	Suministro e Instalación Tubería ADS 8"	ML	962.91	248.84	239,610.52
3.6	Suministro e Instalación Tubería ADS 12"	ML	940.00	556.35	522,969.00
3.7	Suministro e Instalación Tubería ADS 4" Acometida	ML	2,846.48	78.38	223,107.10
3.8	Cama de Material Selecto	M3	4,573.00	203.90	932,434.70
3.9	Pozos de Inspección h<2.00 Mts.	Unidad	10.00	12,456.88	124,568.80
3.10	Pozos de Inspección h<3.00 Mts.	Unidad	34.00	16,793.01	570,962.34
3.11	Cajas de Registro para Conexiones Domiciliarias	Unidad	400.00	1,666.34	666,536.00
3.12	Prueba Hidrostática	ML	5,869.00	17.22	101,064.18
3.13	Excavación Material Tipo (Roca)	M3	5,110.00	230.84	1,179,592.40
3.14	Botado de Material Rocoso	M3	3,240.00	110.00	356,400.00
3.15	Demolición y construcción de cono para pozos de A.N. Existentes	Unidad	33.00	4,466.05	147,379.65
3.16	Tapadera y Casquete Pozo A.N. Existente	Unidad	40.00	2,381.82	95,272.80

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Lps.)	TOTAL (Lps.)
3.17	Tapadera y Casquete Pozo A.N. Nuevo	Unidad	44.00	589.22	25,925.68
3.18	Media Caña para Pozos A.N. Existentes	Unidad	40.00	912.05	36,482.00
3.19	Demolición de caja de registro domiciliaria y botado de material desperdicio	Unidad	550.00	181.48	99,814.00
3.20	Cajas de Registro para Conexiones Domiciliarias H=1.0 - 1.20 Mts.	Unidad	40.00	3,654.56	146,182.40
3.21	Cajas de Registro para Conexiones Domiciliarias H=1.2 - 1.5 Mts.	Unidad	60.00	4,928.37	295,702.20
3.22	Cajas de Registro para Conexiones Domiciliarias H=1.5 - 2.0 Mts.	Unidad	40.00	6,215.92	248,636.80
TOTAL DE ALCANTARILLADO SANITARIO (III)					7,320,807.36
IV. SISTEMA PLUVIAL					
4.1	Trazado y Marcado con Teodolito	ML	1,500.00	25.37	38,055.00
4.2	Excavación y Botado de Material	M3	4,886.00	114.30	558,469.80
4.3	Relleno Compactado con Material del Sitio	M3	6,951.10	65.80	457,382.38
4.4	Suministro e Instalación Tubería PVC 18" Diam. SDR-41	ML	257.90	482.54	124,447.07
4.5	Suministro e Instalación Tubería PVC 24" Diam. SDR-41	ML	202.72	1,105.89	224,186.02
4.6	Suministro e Instalación Tubería PVC 30" Diam. SDR-41	ML	8.73	1,844.92	16,106.15
4.7	Suministro e Instalación Tubería PVC 36" Diam. SDR-41	ML	602.16	2,110.87	1,271,081.48
4.8	Cama de Material Selecto	M3	3,769.48	203.90	768,596.97
4.9	Pozos de Inspección h<3.00 Mts.	Unidad	7.00	16,793.01	117,551.07
4.10	Pozos de Inspección h<4.00 Mts.	Unidad	7.00	25,406.36	177,844.52
4.11	Tragante Horizontal	Unidad	2.00	17,294.88	34,589.76
4.12	Tragante Vertical	Unidad	30.00	10,578.94	317,368.20
4.13	Prueba Hidrostática	ML	1,046.00	40.58	42,446.68
4.14	Excavación Material Tipo (Roca)	M3	8,476.20	230.84	1,956,646.01
4.15	Botado de Material Rocoso	M3	8,160.00	110.00	897,600.00
4.16	Suministro e Instalación de tubería 15" Ribloc	ML	230.00	703.25	161,747.50
4.17	Suministro e Instalación Tubería PVC 42" Diam. SDR-41	ML	180.00	4,649.98	836,996.40
4.18	Suministro e Instalación de Tubería de 4" Drenaje, desalojo de aguas lluvias de vivienda	ML	140.00	190.62	26,686.80
4.19	Suministro e Instalación de Tubería de 3" Drenaje, desalojo de aguas lluvias de viviendas	ML	225.00	136.22	30,649.50

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Lps.)	TOTAL (Lps.)
4.20	Suministro e Instalación de Tubería de 2" Drenaje, desalojo de aguas lluvias de viviendas	ML	150.00	68.42	10,263.00
4.21	Conexión a cajas domiciliarias (picado y resane)	Unidad	257.00	214.34	55,085.38
4.22	Tapadera y Casquete Pozo A.N. Nuevo	Unidad	70.00	589.22	41,245.40
4.23	Caída de pozos Tubo 36" a 24"	ML	48.00	10,445.98	501,407.04
4.24	Caída de pozos Tubo 42" a 36"	ML	26.00	14,611.33	379,894.58
4.25	Mampostería para dissipador de energía	M3	312.12	1,854.54	578,839.02
4.26	Concreto Reforzado 4,000 psi para drenaje en dissipador de energía	M3	96.36	7,757.20	747,483.79
4.27	Pozos de Inspección h<4.00 Mts. (con diámetro interno de 1.50mts.)	Unidad	3.00	32,987.20	98,961.60
4.28	Pozos de Inspección h<5.00 Mts. (con diámetro interno de 1.50mts.)	Unidad	21.00	41,530.10	872,132.10
4.29	Pozos de Inspección h<5.00 Mts. (con diámetro interno de 1.90mts.)	Unidad	2.00	52,604.79	105,209.58
4.30	Pozos de Inspección h<5.00 Mts. (con diámetro interno de 1.80mts.)	Unidad	12.00	49,836.12	598,033.44
4.31	Pozos de Inspección h<6.00 Mts. (con diámetro interno de 1.80mts.)	Unidad	6.00	70,662.76	423,976.56
4.32	Pozos de Inspección h<6.00 Mts. (con diámetro interno de 1.50mts.)	Unidad	12.00	49,836.12	598,033.44
TOTAL SISTEMA PLUVIAL (IV)					13,069,016.24
V. SEÑALAMIENTO VIAL					
5.1	SR-6 (25 cm por lado)	Unidad	22.00	1,862.30	40,970.60
5.2	SII-6	Unidad	18.00	2,257.59	40,636.62
5.3	SP-33	Unidad	7.00	1,862.30	13,036.10
5.4	SIS-26	Unidad	3.00	1,862.30	5,586.90
5.5	SR-22	Unidad	6.00	1,862.30	11,173.80
5.6	SID	Unidad	3.00	3,401.46	10,204.38
5.7	SR-7	Unidad	2.00	1,862.30	3,724.60
5.8	SR-9	Unidad	1.00	1,862.30	1,862.30
5.9	SIS-19	Unidad	6.00	1,862.30	11,173.80
TOTAL SEÑALAMIENTO VIAL (V)					138,369.10
VI ADMINISTRACIÓN DELEGADA					7,236,176.90
VII CLÁUSULA ESCALATORIA					10,932,060.32
TOTAL (I+II+III+IV+V+VI+VII)					71,812,462.47

Los pagos al contratista se harán con los fondos que para tal fin sean aprobados por el Congreso Nacional en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Es entendido y convenido por ambas Partes que, no obstante el monto y el plazo del contrato, el compromiso del Gobierno durante el año 2009, se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la Cláusula XXXIV del mismo (ASIGNACION PRESUPUESTARIA), y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años subsiguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según Artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las Partes. **CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps. 71,812,462.47)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales en las cuales se podrá reconocer hasta el cien por ciento (100%) del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor en las subsiguientes estimaciones de pago. **CLÁUSULA XIII: MULTAS: e)** El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho al Gobierno a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad **TRECE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.13,600.00)** la cual corresponde al monto de este contrato de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto. **CLÁUSULA XXXIV: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.** Los gastos que ocasione este Contrato en el 2009 se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 066, Actividad/Obra 001, Objeto 47210, Fuente 11, Organización Financiera 001.** **SEGUNDO:** El Contratista deberá ampliar la fianza de fiel cumplimiento de contrato originalmente rendida, de conformidad

con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Continúan vigentes las Cláusulas del Contrato Original, Modificación No.1 y Modificación No.2 que no se modifican en la presente Modificación. En fe de lo cual, firmamos la presente Modificación No.3 al Contrato de Construcción en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 22 días del mes de julio del año 2009. **(FYS) JOSÉ ROSARIO BONANNO**, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (**SOPTRAVI**). **(FYS) ABRAHAM ANTONIO CALONA HERRERA**, Representante de Empresa Constructora Ingenieros Calona de Honduras, S. de R.L. de C.V. (**INCAH**)”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil nueve.

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
PRESIDENTE

CARLOS ALFREDO LARA WATSON
SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de octubre del 2009.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
(**SOPTRAVI**).

JOSÉ ROSARIO BONANNO

Sección "B"

TRANSCRIPCIÓN

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Industria y Comercio, TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 35-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. VISTA:** Para resolver la Solicitud presentada por el Licenciado **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 1153; en su condición de Apoderado Legal de la empresa extranjera **TABACALERA CENTROAMERICANA, S.A.**, autorizada para ejercer el comercio en Honduras con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., de nacionalidad guatemalteca, contraída a notificar a esta Secretaría de Estado, el cambio de uno de los Representantes de dicha sociedad mercantil en Honduras nombrando al señor **LUCIANO GRILO BORGES PEREIRA**, como nuevo representantes permanentes en sustitución del señor **JUHAN KAHU. CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 308 reformado del Código de Comercio, delega en la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, la facultad de emitir las Resoluciones mediante las cuales se autorice a las Sociedades Mercantiles, constituidas con arreglo a las Leyes extranjeras, para que puedan dedicarse a ejercer el Comercio en la República de Honduras. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución No. 008-A-2008 de fecha 18 de febrero del 2008 esta Secretaría de Estado tuvo por notificado el nombramiento de los señores **SUYAPA CAWEL ORTIZ, JUAN RAMÓN TABORA MALTEZ, JUHAN KAHU Y WALTER FLORES ZAMORA**, como nuevos representantes permanentes de la Sociedad Mercantil **TABACALERA CENTROAMERICANA, S.A. (TACASA)**, de nacionalidad guatemalteca, según consta en el documento que obra a folio No. 02 y 03 del expediente de mérito la cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, con No. 4 Tomo 699 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Acta de Nombramiento de la empresa **TABACALERA CENTROAMERICANA, S.A. (TACASA)**, en el que consta la Sesión del Consejo de Administración de fecha 04 de noviembre del 2009, en la que acordaron la revocación del nombramiento de Gerente General y Representante Legal de la sucursal ubicada en la República de Honduras nombrando al señor **LUCIANO GRILO BORGES PEREIRA**, ciudadano de la República de Brasil, casado empresario con número de pasaporte CY novecientos cincuenta y cinco mil doscientos veintitrés (CY955223) y con domicilio en la ciudad de Guatemala como

Representante Permanentes de la empresa **TABACALERA CENTROAMERICANA, S.A. (TACASA) EN HONDURAS. CONSIDERANDO (4):** Que se tenga por notificada a esta Secretaría de Estado del cambio de uno de los representantes permanentes en Honduras al señor **LUCIANO GRILO BORGES PEREIRA**, con domicilio en la ciudad de Guatemala, en sustitución del señor **JUHAN KAHU**, tal como consta en el Acta de Sesión de Consejo de Administración de la empresa **TABACALERA CENTROAMERICANA, S.A. (TACASA)**, que obra a folio No. 10, 11 y 12 del expediente de mérito. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos 308, reformado del Código de Comercio, 7 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b) y 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Extranjera **TABACALERA CENTROAMERICANA, S.A. (TACASA)**, constituida conforme a las leyes guatemaltecas, contraída a notificar a esta Secretaría de Estado, el cambio de uno de los representantes nombrando al señor **LUCIANO GRILO BORGES PEREIRA**, como nuevo representante permanentes en Honduras en sustitución del señor **JUHAN KAHU. SEGUNDO:** Tener por notificada a esta Secretaría de Estado, del cambio de uno de los representantes permanentes en Honduras nombrando al señor **LUCIANO GRILO BORGES PEREIRA** como nuevo representante permanente en Honduras en sustitución del señor **JUHAN KAHU. TERCERO:** La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta o en un Diario de mayor circulación del país y entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Público correspondiente. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. SAMUEL BENJAMÍN BOGRÁN FUENTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Industria y Comercio. **ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de enero del año dos mil diez.

ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA
SECRETARIA GENERAL

14 E. 2010

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario de Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de septiembre del dos mil nueve, se interpuso ante este Juzgado demanda con orden de ingreso No. 309-09, promovida por la señora Dina Judith Cáceres Oseguera, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Finanzas, contraída a pedir la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico por encontrarme en periodo de lactancia por maternidad, por exceso y desviación de poder, declarar la ilegalidad del mismo. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada por cancelación ilegal e injusta. Y como medida para el pleno restablecimiento de mi derecho subjetivo violado, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo que ocupaba al momento de ser despedida, pago de los salarios caídos o dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta que se ejecute la sentencia y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio. En relación con el Acuerdo número 023/2009 de fecha 31 de julio del 2009.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

14 E. 2010

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario de Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor HERNÁN ANTONIO FUENTES PINTO, ha solicitado TÍTULO SUPLETORIO del inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en la ciudad de San Marcos, que mide MEDIA MANZANA DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL. Al NORTE, camino de Santa Teresa, Ocotepeque; al SUR, con río Gualciquere o Suntutlin; al ESTE, con el mismo río; y, al OESTE, con Luis Espinoza, inmueble que obtuve por un documento de compraventa de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de trece años. Representante legal Abog. CÉSAR LEONEL FUENTES.

Ocotepeque, 18 de noviembre del año 2009.

CARLOS ENRIQUE ALDANA
SRIO. JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

15 E., 15 F. y 15 M. 2010

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, **HAGO SABER:** Que según Escritura número once, autorizado por el Notario el día treinta de diciembre del dos mil nueve, me constituí **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, bajo la denominación de **HOME-MEDICASUPPLY**, su giro principal es la comercialización, compraventa, importación, exportación de artículos de uso médico y cualquier otra finalidad de lícito comercio, lo anterior es meramente enunciativo, por lo que se puede dedicar a cualquier otra actividad de lícito comercio, permitido por la ley, su domicilio es la ciudad de La Ceiba, Atlántida, con un capital inicial de cien mil Lempiras exactos (Lps. 100,000.00).

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de diciembre del 2010.

SAID OMAR MOLINA BAHAIÁ
14 E. 2010

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **DOW AGROSCIENCES GUATEMALA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **GOAL TENDER 48 SC**, compuesto por los elementos: **48% OXIFLUORFEN**, en forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.

Formulador y País de Origen: **DOW AGROSCIENCES LLC Y DOW AGROSCIENCES, S.A. / ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y COLOMBIA**.

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., veintiuno (21) de diciembre de 2009

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. EDMUNDO OMAR TORO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

14 E. 2010

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1412-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa municipio del Distrito Central, veintinueve de octubre de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha uno de octubre de dos mil nueve, según Expediente P.J. No.01102009-2530, por la Abogada **MIRNA ONEYDA RIVERA PORTILLO**, en su carácter de Apoderada Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL PINAR**, con domicilio en la comunidad de El Pinar, municipio de Guajiquiro, departamento de La Paz; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 2853-2009 de fecha trece de octubre de dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL PINAR**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL PINAR”**, al pretender actividades vinculadas con el Agua de la comunidad; deberá cumplimentar con las disposiciones y políticas la Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal (UGASAM), de la Alcaldía Municipal de Guajiquiro.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, delegó en el ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto No. 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL PINAR**, con domicilio en la comunidad El Pinar, municipio de Guajiquiro, departamento de La Paz, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL PINAR

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL PINAR**”, con domicilio en la comunidad El Pinar, municipio de Guajiquiro, departamento de La Paz, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad El Pinar.

Artículo 2.- El domicilio será en la comunidad El Pinar, municipio de Guajiquiro, departamento de La Paz y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener

adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos: **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y, g.- Un Vocal Segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento

básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisar las comisiones que se esiguen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad

el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de operación y mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la

Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL PINAR", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL PINAR, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL

PINAR, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL PINAR, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA, SECRETARIA GENERAL**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve.

**ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIA GENERAL**

14 E. 2010.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 21405-09

2/ Fecha de presentación: 21/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTOS LINA

4.1/ Domicilio: Aldea de Zambrano, Francisco Morazán.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

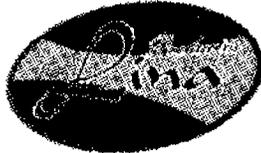
5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LINA - DISEÑO Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:



7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLOS H. MEDRANO IRÍAS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2010.

1/ No. solicitud: 15287-09

2/ Fecha de presentación: 20/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES CANALES "INVERCAN"

4.1/ Domicilio: San Lorenzo, Valle.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CRISTASAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Sal yodada para el consumo humano.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ISAURO AGUILAR G.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2010.

1/ No. solicitud: 29192-09

2/ Fecha de presentación: 08/10/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Nahun Elías Murillo Euceda / "Transportes Nahun"

4.1/ Domicilio: San Lorenzo, departamento de Valle.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: La Virtud



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Sal yodada para consumo humano.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ILIANA MARÍA AGUILAR

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-031513
 2/ Fecha de presentación: 05/11/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DE HARINAS DE CENTROAMERICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HARIFLOR

HARIFLOR

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas, preparaciones hechas a base de harinas, harinas de trigo, harinas de maíz, preparaciones hechas a base de cereales, pan, pastelería y confitería, galletas de todo tipo; helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; pastas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-029193
 2/ Fecha de presentación: 08/10/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OSCAR SALOMON MURILLO GALEAS
 4.1/ Domicilio: San Lorenzo, departamento de Valle.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LOS MANGLARES



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Sal yodada para consumo humano.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ILIANA MARÍA AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de diciembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-031852
 2/ Fecha de presentación: 10/11/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

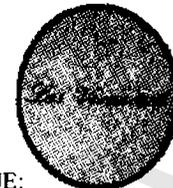
4/ Solicitante: ANA MARÍA RODRIGUEZ GUEVARA
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LAS VERANERAS Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2009

12/ Reservas: No se protege la palabra CAFÉ.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-036096
 2/ Fecha de presentación: 16/12/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FROMAGERIES BEL
 4.1/ Domicilio: 16 boulevard Maiesherbes 75008, París, Francia.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MINI BABYBEL

MINI BABYBEL

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Huevos, la leche (en cualquier forma), mantequilla, crema, quesos y especialidades de queso, yogures, las proteínas de la leche y lactosuero y otros productos lácteos, bebidas lácteas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JESSICA COINDET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de enero del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2010.

1/ No. solicitud: 2006-018394
 2/ Fecha de presentación: 17/05/2006
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ISTEMA

ISTEMA

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLA ANDREA LOVO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 2006-018392
 2/ Fecha de presentación: 17/05/2006
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Panamá City.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KEUTRAL

KEUTRAL

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLA ANDREA LOVO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 2006-018398
 2/ Fecha de presentación: 17/05/2006
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá, Panamá.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DAVINTEX

DAVINTEX

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLA ANDREA LOVO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 2006-018395
 2/ Fecha de presentación: 17/05/2006
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Panamá City.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LENDRUS

LENDRUS

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLA ANDREA LOVO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 2006-018397
 2/ Fecha de presentación: 17/05/2006
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Panamá City.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DENUAL

DENUAL

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebé; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLA ANDREA LOVO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 2006-018399
 2/ Fecha de presentación: 17/05/2006
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Panamá City.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VERACAM

VERACAM

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLA ANDREA LOVO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 2006-018393
 2/ Fecha de presentación: 17/05/2006
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PEXABREL

PEXABREL

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLA ANDREA LOVO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 2008-024045
 2/ Fecha de presentación: 11/07/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BIZHAN FAZELI
 4.1/ Domicilio: 5 Goddard, Irvine, CA 92618.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KYMARO

KYMARO

7/ Clase Internacional: 3

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cosméticos, blanqueador para dientes, cosmético, productos para el cuidado personal y de belleza, específicamente cremas, gels y pastas blanqueadoras para dientes, lociones bronceadoras para exfoliar en la forma de guante; uñas postizas, preparaciones para el cuidado de las uñas, pestañas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EYLIN GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-026770
 2/ Fecha de presentación: 09/09/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUIMICAS MC DEL DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Col. Modelo, antiguo local de DIPROVA, contiguo a la Iglesia Impacto, Tegucigalpa.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SANIMAC

SANIMAC

7/ Clase Internacional: 3

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas); desinfectantes para servicios sanitarios.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ESTRELLA DE LOS ÁNGELES BONILLA CANALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-026768
 2/ Fecha de presentación: 09/09/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUIMICAS MC DEL DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Col. Modelo, antiguo local de DIPROVA, contiguo a la Iglesia Impacto, Tegucigalpa.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PROSHINE

PROSHINE

7/ Clase Internacional: 3

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas); abrillantador y protector de tableros de vehículos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ESTRELLA DE LOS ÁNGELES BONILLA CANALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-026765
 2/ Fecha de presentación: 09/09/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUIMICAS MC DEL DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Col. Modelo, antiguo local de DIPROVA, contiguo a la Iglesia Impacto, Tegucigalpa.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ALUMAC

ALUMAC

7/ Clase Internacional: 3

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas); limpiadores para aires acondicionados, domésticos y de vehículos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ESTRELLA DE LOS ÁNGELES BONILLA CANALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-026769
 2/ Fecha de presentación: 09/09/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUIMICAS MC DEL DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Col. Modelo, antiguo local de DIPROVA, contiguo a la Iglesia Impacto, Tegucigalpa.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: JALIM

JALIM

7/ Clase Internacional: 3

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabón líquido para manos, jabón de tocador, limpieza profunda, perfumería, aceites esenciales, cosméticos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ESTRELLA DE LOS ÁNGELES BONILLA CANALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-026771
 2/ Fecha de presentación: 09/09/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: QUIMICAS MD DEL DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Col. Modelo, antiguo local de DIPROVA, contiguo a la Iglesia Impacto, Tegucigalpa.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DESATORA

DESATORA

7/ Clase Internacional: 3

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas); limpiador, desatorador de cañerías, domésticos y de vehículos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ESTRELLA DE LOS ÁNGELES BONILLA CANALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-026766
 2/ Fecha de presentación: 09/09/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: QUIMICAS MC DEL DE HONDURAS, S.A.

4.1/ Domicilio: Col. Modelo, antiguo local de DIPROVA, contiguo a la Iglesia Impacto, Tegucigalpa.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MACPACK

MACPACK

7/ Clase Internacional: 21

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Utensilios, platos, vasos para llevar, para guardar comidas frías, caliente, bandejas con tapaderas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ESTRELLA DE LOS ÁNGELES BONILLA CANALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-026772
 2/ Fecha de presentación: 09/09/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: QUIMICAS MC DEL DE HONDURAS, S.A.

4.1/ Domicilio: Col. Modelo, antiguo local de DIPROVA, contiguo a la Iglesia Impacto, Tegucigalpa.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BACTIGEL

BACTIGEL

7/ Clase Internacional: 3

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones de tocador en gel, limpieza, higienizante, desodorizante para manos, perfumancia, aceites esenciales, alcohol, cosméticos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ESTRELLA DE LOS ÁNGELES BONILLA CANALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de noviembre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 2008-028167
 2/ Fecha de presentación: 13/08/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CORPORACION BIOQUIMICA INTERNACIONAL S.A.C.

4.1/ Domicilio: Ave. Argentina 2059, Callao, Lima.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Perú.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DITHEMAX

DITHEMAX

7/ Clase Internacional: 1

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la agricultura.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EYLIN GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

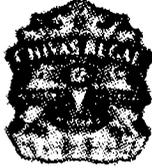
11/ Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-008101
 2/ Fecha de presentación: 11/03/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED
 4.1/ Domicilio: 111-13 Renfrew-Road, Paisley, Renfrewshire, PA3 4DY.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 7181841. (5.1) Fecha: 23/01/2009. (5.2) País de origen: China.
 (5.3) Código País: CN.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CHIVAS REGAL 12 YO LABEL



7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Proveedor de servicios de bebida y comida, proveedor de restaurantes, proveedor de servicios de bar y servicios de cocktails.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-008103
 2/ Fecha de presentación: 11/03/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED
 4.1/ Domicilio: 111-13 Renfrew-Road, Paisley, Renfrewshire, PA3 4DY.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 7181842. (5.1) Fecha: 23/01/2009. (5.2) País de origen: China.
 (5.3) Código País: CN.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CHIVAS REGAL 12 YO LABEL



7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 2008-028165
 2/ Fecha de presentación: 13/08/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORACION BIOQUIMICA INTERNACIONAL S.A.C.
 4.1/ Domicilio: Ave. Argentina 2059, Callao, Lima.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Perú.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GALTHON

GALTHON

7/ Clase Internacional: 1

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Producto químico destinado a la agricultura.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de octubre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial.

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031196
 Fecha de presentación: 13 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008
 Solicitante: PROCTER & GAMBLE BUSINESS SERVICES CANADA COMPANY, domiciliada en C/O STEWART MCKELVEY STIRLING SCALES, SUITE 900, 1959 UPPER WATER STREET P.O. BOX 997, HALIFAX, NOVA SCOTIA, CANADÁ B3J 2X2, organizada bajo las leyes de Canadá.
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ORAL-B PULSAR PRO-SALUD

ORAL-B PULSAR PRO-SALUD

Clase: 21 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Utensilios y recipientes para el hogar y la cocina (no de metales preciosos o cubiertos con ellos); peines y esponjas; cepillos (con excepción de pinceles), materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción de vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases, incluyendo cepillos de dientes manuales y eléctricos e hilo dental.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

- 1/ No. solicitud: 28930-09
 2/ Fecha de presentación: 06/10/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Instituto Biológico Argentino S.A.I.C.
 4.1/ Domicilio: Calle San José, E. Uriburu 153 C1027AAC, Capital Federal, Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANIXE

ANIXE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

- 1/ No. solicitud: 22599-09
 2/ Fecha de presentación: 03/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PURFRESH, INC.
 4.1/ Domicilio: 47211 Bayside Parkway Fremont, California 94538, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 77/661, 726
 5.1/ Fecha: 02/02/2009
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PURFRESH

PURFRESH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos para la generación de ozono, propiamente, generadores de ozono; generadores de ozono para el tratamiento de productos agrícolas con gas o agua

ozonada para reducir moho y bacterias, y para aumentar la frescura y seguridad; sistemas de agua ozonada para la purificación y desinfección del agua, equipos y contenedores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

- 1/ No. solicitud: 22601-09
 2/ Fecha de presentación: 03/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PURFRESH, INC.
 4.1/ Domicilio: 47211 Bayside Parkway Fremont, California 94538, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 77/661, 726
 5.1/ Fecha: 02/02/2009
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PURFRESH

PURFRESH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos químicos destinados a la agricultura, propiamente, aplicados a las frutas, vegetales, nueces y árboles para prevenir los daños por exposición al sol.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 21342-09

2/ Fecha de presentación: 21/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY

4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZEST NATURA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindicán colores del diseño.

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 21346-09

2/ Fecha de presentación: 21/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MILLER BREWING INTERNATIONAL, INC.

4.1/ Domicilio: 3939 West Highland Boulevard, Milwaukee, Wisconsin 53208 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MILLER LITE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 29737-08

2/ Fecha de presentación: 28/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cerámica Lima, S.A.

4.1/ Domicilio: Ave. Alfredo Mendiola 1465, Urbanización Palao, San Martín de Porres, Lima, Perú.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CELIMA

CELIMA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031198
 Fecha de presentación: 13 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 8 de julio del año 2008
 Solicitante: PROCTER & GAMBLE BUSINESS SERVICES CANADA COMPANY, domiciliada en C/O STEWART MCKELVEY STIRLING SCALES, SUITE 900, 1959 UPPER WATER STREET P.O. BOX 997, HALIFAX, NOVA SCOTIA, CANADÁ B3J 2X2, organizada bajo las leyes de Canadá.
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ORAL-B PRO-SALUD

ORAL-B PRO-SALUD

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones dentales en general; pastas de dientes, dentífricos y enjuagues bucales no medicados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031199
 Fecha de presentación: 13 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 8 de julio del año 2008
 Solicitante: PROCTER & GAMBLE BUSINESS SERVICES CANADA COMPANY, domiciliada en C/O STEWART MCKELVEY STIRLING SCALES, SUITE 900, 1959 UPPER WATER STREET P.O. BOX 997, HALIFAX, NOVA SCOTIA, CANADÁ B3J 2X2, organizada bajo las leyes de Canadá.
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ORAL-B PRO-SALUD

ORAL-B PRO-SALUD

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones dentales medicadas en general; pastas dentales, composiciones de fluoruro para ser usados como dentífricos y enjuagues bucales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031201
 Fecha de presentación: 13 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 2 de julio del año 2008
 Solicitante: PROCTER & GAMBLE BUSINESS SERVICES CANADA COMPANY, domiciliada en C/O STEWART MCKELVEY STIRLING SCALES, SUITE 900, 1959 UPPER WATER STREET P.O. BOX 997, HALIFAX, NOVA SCOTIA, CANADÁ B3J 2X2, organizada bajo las leyes de Canadá.
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PRO-SALUD

PRO-SALUD

Clase: 21 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Utensilios y recipientes para el hogar y la cocina (no de metales preciosos o cubiertos con ellos); peines y esponjas; cepillos (con excepción de pinceles), materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción de vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases, incluyendo cepillos de dientes manuales y eléctricos e hilo dental.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-031200
 Fecha de presentación: 13 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 8 de julio del año 2008
 Solicitante: PROCTER & GAMBLE BUSINESS SERVICES CANADA COMPANY, domiciliada en C/O STEWART MCKELVEY STIRLING SCALES, SUITE 900, 1959 UPPER WATER STREET P.O. BOX 997, HALIFAX, NOVA SCOTIA, CANADÁ B3J 2X2, organizada bajo las leyes de Canadá.
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PRO-SALUD

PRO-SALUD

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones dentales medicadas en general; pastas dentales, composiciones de fluoruro para ser usados como dentífricos y enjuagues bucales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-036819
 Fecha de presentación: 6 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 4 de marzo del año 2008
 Solicitante: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., domiciliada en San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PARADISE

PARADISE

Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-027954
 Fecha de presentación: 22 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2007
 Solicitante: M. GONZÁLEZ & CO., C. POR A., domiciliada en CALLE YOLANDA GUZMÁN No. 119, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, organizada bajo las leyes de República Dominicana.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PAÑALES BABY CUB

PAÑALES BABY CUB

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No se reivindica "PAÑALES".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Pañales de algodón.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-027953
 Fecha de presentación: 22 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2007
 Solicitante: M. GONZÁLEZ & CO., C. POR A., domiciliada en CALLE YOLANDA GUZMÁN No. 119, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, organizada bajo las leyes de República Dominicana.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: ALEX

ALEX

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Camisillas, pantaloncillos, camisetas, calcetines.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-027956
 Fecha de presentación: 22 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2007
 Solicitante: M. GONZÁLEZ & CO., C. POR A., domiciliada en CALLE YOLANDA GUZMÁN No. 119, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, organizada bajo las leyes de República Dominicana.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CUB CACHORRO

CUB CACHORRO

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Pantaloncillos, camisillas, camisetas, camisetas tipo polo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-027957
 Fecha de presentación: 22 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2007
 Solicitante: M. GONZÁLEZ & CO., C. POR A., domiciliada en CALLE YOLANDA GUZMÁN No. 119, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, organizada bajo las leyes de República Dominicana.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: C.U.B COTTONS

C.U.B COTTONS

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Pantaloncillos, camisillas, camisetas, camisetas tipo polo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 30756-09
 2/ Fecha de presentación: 27/10/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CASA COMERCIAL MANTICA, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NC
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ECONOMAX

ECONOMAX

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la combinación de colores rojo, verde conjuntamente.

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ARTURO CABALLERO CASTRO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: MARVIN GERARDO MATAMOROS RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 30759-09
 2/ Fecha de presentación: 27/10/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CASA COMERCIAL MANTICA, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NC
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ECONOMAX

ECONOMAX

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la combinación de colores rojo, verde conjuntamente.

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ARTURO CABALLERO CASTRO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: MARVIN GERARDO MATAMOROS RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/11/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-031202

Fecha de presentación: 13 de septiembre del año 2007

Fecha de emisión: 11 de julio del año 2008

Solicitante: PROCTER & GAMBLE BUSINESS SERVICES CANADA COMPANY, domiciliada en C/O STEWART MCKELVEY STIRLING SCALES, SUITE 900, 1959 UPPER WATER STREET P.O. BOX 997, HALIFAX, NOVA SCOTIA, CANADÁ B3J 2X2, organizada bajo las leyes de Canadá.

Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: PRO-SALUD

PRO-SALUD

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones dentales en general; pastas de dientes, dentífricos y enjuagues bucales no medicados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-027958
 Fecha de presentación: 22 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2007
 Solicitante: M. GONZÁLEZ & CO., C. POR A., domiciliada en CALLE YOLANDA GUZMÁN No. 119, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, organizada bajo las leyes de República Dominicana.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CUB SEXIMAN

CUB SEXIMAN

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

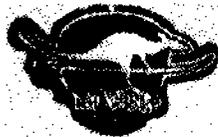
Pantaloncillos, camisillas, camisetas, camisas, pantalones, camisetas tipo polo, correa, calcetines.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-000263
 Fecha de presentación: 4 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 16 de enero del año 2008
 Solicitante: ALMACENES SIMAN, S.A., domiciliada en PASEO GENERAL ESCALÓN, # 3700, SAN SALVADOR, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DOO AUSTRALIA Y DISEÑO



Clase: 9 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores que acompaña el diseño.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Lentes y anteojos; marcos y estuches para lentes y anteojos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 2006-034539
 2/ Fecha de presentación: 10/10/2006
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NATURA COSMETICOS, S/A
 4.1/ Domicilio: Rodovia Regis Bittencourt Km. 293-Potuverá-Itapecerica Da Serra-Sao Paulo.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Brasil.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NATURA INTENSIPLANT

NATURA INTENSIPLANT

7/ Clase Internacional: 3

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Adhesivos (sustancias) para uso cosmético; agua de colonia; agua de alhucema; algodón para uso cosmético; almendra (aceite); almendra (jabón); antiséptico para la boca, excepto para uso médico; aromáticos (aceites esenciales); preparaciones para baño; tintes para pieles; afeitado (productos para afeitado); lápices de labios; mascarillas de belleza iluminante o blanqueador (sales para blanquear e iluminar); preparaciones para bronceado; (cosméticos); cabello (preparaciones para rizar), cabello (tintes para); pestañas (productos cosméticos para); pestañas postizas; pestañas postizas (sustancias adhesivas para fijar); blanqueadores para piel (crema para); cosméticos; cosméticos (estuches); cremas blanqueadores para piel; secado al humo (productos para); (perfumería); pasta dentífrica; depilatorio (productos); blanqueador (productos para uso cosmético); blanqueador (jabón); agentes blanqueadores para uso personal; adelgazamiento (preparaciones cosméticas para); esmalte para las uñas; esencia (aceites); extractos de flores (perfumería); protectores solares; flores (extractos); fragancias (mezclas de); grasas para uso cosmético; palillos con copo de algodón en la punta para usos cosméticos; jazmin (aceite); lápiz para ceja; lápiz para uso cosmético; laca para cabello; leche de almendras para uso cosmético; leches limpiadoras para uso de tocador; paños impregnados con lociones cosméticas; limpiador (yeso para); limpiador (crema para) para tocador; lociones para uso cosmético; lociones para después del afeitado; madera aromática; maquillaje (polvos para); maquillaje (productos para remover); maquillaje para la cara; neutralizante (productos) para permanentes; aceite de alhucema; aceites esenciales; aceites esenciales de limón; aceites limpiadores; aceites para perfumes y aceites esenciales; aceites de tocador; aceites para uso cosmético; rizado de pelo (preparaciones para); piel (crema para iluminación); piel (productos cosméticos para cuidado); perfumería (productos); perfumes; perfumes de flores (bases para); permanentes en el pelo (productos neutralizantes para); pies (jabones antitranspirantes para); polvos para maquillaje; ungüentos para uso cosmético; uñas postizas; pestañas postizas; jabones de tocador antitranspirantes para los pies; jabones de tocador desodorantes; jabones de tocador; jabones de tocador para la afeitada; sales de baño; excepto para uso médico; cejas (cosméticos para cejas (lápices); tintes cosméticos; tintes para el pelo; tocador (productos); uña (esmalte); uñas (productos para el cuidado de las uñas); uñas postizas; champú.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLA ANDREA LOVO M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

- 1/ No. solicitud: 2007-039391
 2/ Fecha de presentación: 28/11/2007
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLIANA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Banco Cuscatlán, Tegucigalpa, Francisco Morazán.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UNO SISTEMA DE ENSEÑANZA

UNO SISTEMA DE ENSEÑANZA

7/ Clase Internacional: 9

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos cinematográficos, ópticos de enseñanza, aparatos, instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transición-recepción y reducción del sonido o imágenes, soportes de registros ópticos, magnéticos, magnéticos-ópticos y digitales, registrales o sin registrar, películas, (filmes), impresionadas, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecánicos para previo pago para el tratamiento de la información (procesos de datos) y los ordenadores, sus partes, accesorios incluidos en su clase, programas de ordenador grabados, publicaciones electrónicas descargables de las redes mundiales de comunicac.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCO ANTONIO ÁLVAREZ ZALDÍVAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2010.

- 1/ No. solicitud: 30760-09
 2/ Fecha de presentación: 27/10/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CASA COMERCIAL MANTICA, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NC
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ECONOMAX

ECONOMAX

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica la combinación de colores rojo, verde conjuntamente.

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones

para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ARTURO CABALLERO CASTRO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: MARVIN GERARDO MATAMOROS RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

- 1/ No. solicitud: 2009-029028
 2/ Fecha de presentación: 07/10/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: L.K. CO., S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Blvd. Los Próceres, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VALENTINO



7/ Clase Internacional: 24

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Telas textiles.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLOS R. KIEFFER MEDAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2009.

12/ Reservas: No se reivindica la palabra LAMINEX, siendo así la marca a proteger sería únicamente la palabra VALENTINO.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

MARCAS DE SERVICIO

- 1/ No. solicitud: 2009-033564
 2/ Fecha de presentación: 23/11/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORACION CAEST
 4.1/ Domicilio: Costa Rica.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ESTILOS



7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de diciembre del año 2009.

12/ Reservas: Sólo se protege la palabra ESTILOS.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

- 1/ No. solicitud: 2009-033563
 2/ Fecha de presentación: 23/11/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORACION CAEST
 4.1/ Domicilio: Costa Rica.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ESTILOS



7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de diciembre del año 2009.

12/ Reservas: Sólo se protege la palabra ESTILOS.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

- 1/ No. solicitud: 2007-002779
 2/ Fecha de presentación: 25/01/2007
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO MUNDIAL TENEDORA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Balboa y calle 41E, Bella Vista, Distrito de Panamá, ciudad de Panamá.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ASEGURADORA HONDUREÑA MUNDIAL Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

- Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-003404
 Fecha de presentación: 30 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2008
 Solicitante: ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD (ARS HUMANO), S.A., domiciliada en 3er. piso del edificio ARS HUMANO, ubicado en la calle Andrés Julio Aybar, No. 36, esquina avenida Lope de Vega del sector Piantini, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital República Dominicana.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA
 Otros registros:
 País de origen: El Salvador, No. 103075-2008 de fecha 03/01/2008.
 Distintivo: SEGUROS Y SALUD HUMANO (SSH) Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Seguros y Salud

Reservas: No se reivindica "SEGUROS Y SALUD", se protege los colores presentados en la etiqueta.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 22598-09
 2/ Fecha de presentación: 03/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PURFRESH, INC.
 4.1/ Domicilio: 47211 Bayside Parkway Fremont, California 94538, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 77/661,726

5.1/ Fecha: 02/02/2009

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PURFRESH

PURFRESH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 40

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de asesoría y consulta pertinentes al tratamiento de productos agrícolas con gas o agua ozonada para reducir el moho y bacterias e incrementar la frescura y seguridad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 22597-09
 2/ Fecha de presentación: 03/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PURFRESH, INC.
 4.1/ Domicilio: 47211 Bayside Parkway Fremont, California 94538, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 77/661,726

5.1/ Fecha: 02/02/2009

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PURFRESH

PURFRESH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios ambientales, propiamente, monitoreo computarizado, reportando y controlando la generación de ozono y tratamiento de concentración de productos

frescos y perecederos en almacenamientos fríos y en envío y transportes en contenedores refrigerados de productos frescos y perecederos; servicios de información en el campo de la seguridad de los alimentos, propiamente, recolección de datos y servicios de reporte utilizando software propietario para recolectar, evaluar y analizar los datos ambientales considerando la cadena fría de almacenamiento y transporte.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 22750-09

2/ Fecha de presentación: 04/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GBM DE HONDURAS, S.A.

4.1/ Domicilio: Colonia San Ignacio, edificio SONISA, contiguo a BANCATLAN, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CONTROL IT

CONTROL IT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios informáticos, en especial servicios de monitoreo de sistemas y/o activos informáticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-024739

Fecha de presentación: 17 de julio del año 2008

Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008

Solicitante: BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., domiciliada en ciudad Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, organizada bajo las leyes de El Salvador.

Apoderado: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: REMESA SEGURA Y DISEÑO

RemesaSegura®

Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2009 y 14 E. 2010.

1/ No. solicitud: 2007-039389

2/ Fecha de presentación: 28/11/2007

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.

4.1/ Domicilio: Boulevard Juan Pablo II, contiguo a banco Cuscatlán, Tegucigalpa, Francisco Morazán.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UNO SISTEMA DE ENSEÑANZA

UNO SISTEMA DE ENSEÑANZA

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCO ANTONIO ÁLVAREZ ZALDÍVAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 15 F. 2010.

AVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de ley, HACE SABER: Que en este Juzgado de Letras Civil en el expediente número 0801-209-04335-CV, dictó sentencia en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, que en su parte resolutive dice: RESUELVE: DECLARAR HEREDERA AB-INTESTATO a la menor REYNA ALEJANDRA LÓPEZ BANEGAS, por intermedio de su señora madre HAYDÉE MARGOTH BANEGAS, de generales expresadas en el preámbulo de esta sentencia de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre ALFREDO LÓPEZ VILLATORO (Q.D.D.G); en consecuencia se le CONCEDE la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de diciembre del 2009.

GILTON RAÚL BULNES FLORES

SECRETARIO

14 E. 2010.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito